

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**Trabajo de integración curricular previo a la obtención del Título de  
Abogada**

**TÍTULO:**

**“Aplicación de la cooperación eficaz y su incidencia en los delitos  
vinculados al crimen organizado”**

**AUTORA:**

**Jessica Gabriela Valencia Del Pozo**

**TUTOR:**

**Mgr. Washington Bazantes Escobar**

**2024**

## CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Dr. Washington Bazantes Escobar, en mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo, bajo juramento CERTIFICO: que la Srta. Jessica Gabriela Valencia Del Pozo, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogada; con el tema: “APLICACIÓN DE LA COOPERACIÓN EFICAZ Y SU INCIDENCIA EN LOS DELITOS VINCULADOS AL CRIMEN ORGANIZADO”; misma que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo de su propia autoría.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente;



Dr. Washington Bazantes Escobar  
Tutor

## DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

### DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; Jessica Gabriela Valencia Del Pozo, portadora de la cédula No. 0202490801

egresada de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **“APLICACIÓN DE LA COOPERACIÓN EFICAZ Y SU INCIDENCIA EN LOS DELITOS VINCULADOS AL CRIMEN ORGANIZADO”**; ha sido realizada por mi persona con la dirección del tutor Dr. Washington Bazantes Escobar docente de la carrera señalada, por lo tanto, es de mi autoría.

En tal sentido, debe dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base a la recopilación bibliográfica tanto de libros, publicaciones y demás acorde de esta investigación.

Atentamente;



Jessica Gabriela Valencia Del Pozo

Autora



Notaría Tercera del Cantón Guaranda  
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez  
Notario



rio...

N° ESCRITURA 20240201003P01664

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR: VALENCIA DEL POZO JESSICA GABRIELA

INDETERMINADA DI: 2 COPIAS

H.R.

Factura: 001-006- 000006360

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día veintiséis de Junio del dos mil veinticuatro, ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece la señora VALENCIA DEL POZO JESSICA GABRIELA, de estado civil casada de ocupación estudiante, domiciliada en la parroquia San Pablo de Atenas del Cantón San Miguel y de paso por este lugar, con celular número (0993688405), su correo electrónico es [valenciagabriela833@gmail.com](mailto:valenciagabriela833@gmail.com), por sus propios y personales derechos, a quien de obligarse y de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruidas por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declara lo siguiente manifiesto que el criterio e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado "APLICACIÓN DE LA COOPERACIÓN EFICAZ Y SU INCIDENCIA EN LOS DELITOS VINCULADOS AL CRIMEN ORGANIZADO", Es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora, previo a la obtención del título de Abogada de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquella se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy Fe.

VALENCIA DEL POZO JESSICA GABRIELA

C.C. 0202490801

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ

NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA



## DERECHOS DE AUTOR

Yo; Jessica Gabriela Valencia Del Pozo, portador de la Cédula de Identidad No 0202490801, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **“Aplicación de la cooperación eficaz y su incidencia en los delitos vinculados al crimen organizado”**, Modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Jessica Gabriela Valencia Del Pozo

Autora

## **DEDICATORIA**

La presente investigación se la dedico al ser todo poderoso Dios, por brindarme la sabiduría necesaria para enfrentar los diferentes obstáculos que llegan a presentarse en el desarrollo de una investigación, así como el apoyo incondicional de mis padres Gonzalo y Edith ya que con su amor y fortaleza me han permitido poder llegar a culminar este proceso de aprendizaje académico.

Jessica Gabriela

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero poder agradecer a Dios por permitirme llegar a estas instancias del proceso académico y ser mi guía en este camino lleno de enseñanzas y de superación personal al poder brindarme claridad y serenidad a lo largo de este proceso.

A mi Tutor, Dr. Washington Bazantes Escobar por haber compartido conocimientos y experiencias propias de un profesional de la enseñanza a quien expreso mi más profundo agradecimiento por haber puesto su confianza en la realización de esta investigación y su direccionamiento y apoyo incondicional.

A mi Familia y amistades que han sido un pilar fundamental para poder llegar a estas instancias académicas que a lo largo de esta trayectoria han otorgado palabra de aliento para llegar a culminar esta meta importante.

Jessica Gabriela

## Tabla de contenido

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA .....	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA.....	II
DEDICATORIA .....	III
AGRADECIMIENTO.....	IV
CAPITULO I – PROBLEMA .....	1
1. Título.....	1
1.1. Resumen – abstract .....	2
1.2. Introducción .....	6
1.3. Planteamiento del problema.....	8
1.4. Formulación del problema .....	10
1.5. Hipótesis.....	10
1.6. Variables .....	10
1.7. Objetivos de la investigación .....	10
1.8. Justificación.....	11
CAPÍTULO II – MARCO TEÓRICO .....	13
2. Marco Teórico.....	13
2.1. Marco Histórico .....	13
2.2. Marco Legal y doctrinario.....	16
2.2.1. El cooperador eficaz en el COIP.....	16
2.2.2. Beneficios de la cooperación eficaz.....	18
2.2.3. Trámite de la cooperación eficaz .....	19
2.2.4. La cooperación eficaz y la delincuencia organizada.....	20
2.2.5. El delito de delincuencia organizada en el COIP .....	24
2.2.6. La cooperación eficaz en la normativa penal comparada .....	25

CAPÍTULO III - METODOLOGÍA .....	28
3.Método de Investigación .....	28
3.1.Método Científico .....	29
3.2.Método Documental.....	29
3.3.Método Dogmático.....	29
3.4.Método deductivo.....	30
3.5.Método inductivo .....	30
3.6. Tipo de investigación .....	31
3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	33
3.8. Criterio de Inclusión y criterio de exclusión .....	34
3.9. Población y Muestra.....	34
3.10. Localización geográfica del estudio.....	35
CAPÍTULO IV.....	36
4.Resultados .....	36
4.1.Resultados de Entrevistas.....	48
4.2.Discusión.....	53
CAPÍTULO V .....	55
5. Conclusiones y Recomendaciones .....	55
5.1. Conclusiones .....	55
5.2. Recomendaciones.....	57
BIBLIOGRAFÍA.....	58
Normativa.....	60
ANEXOS .....	61
Anexos .....	64

## **CAPITULO I – PROBLEMA**

### **1. Título:**

**“APLICACIÓN DE LA COOPERACIÓN EFICAZ Y SU INCIDENCIA  
EN LOS DELITOS VINCULADOS AL CRIMEN ORGANIZADO”**

## **1.1. Resumen – abstract**

### **Resumen**

El presente trabajo de investigación tiene por objeto poder determinar la efectividad de la aplicación de cooperación eficaz ya que ha sido recogido por la legislación procesal penal ecuatoriana actualmente regida por el Código Orgánico Integral Penal, que ha sido concebida como una técnica de investigación y sanción para tener una relación directa para la investigación y sanción de los delitos relacionados con la delincuencia organizada.

La complejidad que tiene la determinación de una organización criminal depende sustancialmente de un posible delator o cooperador eficaz desde el tratamiento dogmático, legal y jurisprudencial que no es una figura nueva dentro de las legislaciones adjetivas penales de los estados modernos y el sistema procesal adversarial acusatorio, lo que también no se ha dado una verdadera aplicación para llegar a sancionar los delitos relacionados con una delincuencia que cada vez actúa con más violencia y sofisticación.

En razón de lo expuesto se presenta la siguiente investigación que permite plantearse las concepciones dogmáticas, que han resaltado en la utilización de esta figura procesal y su tratamiento jurídico-legal que ameritan necesariamente plantearse como su efectividad en la lucha contra el crimen organizado que actualmente se ha profundizado en la sociedad ecuatoriana.

La metodología utilizada dentro de la presente investigación se propone darle un enfoque cualitativo dado que el tipo de investigación es de carácter no experimental y se mantiene como una investigación pura o básica, ya que para tratar las ciencias figuras jurídico-penales, es necesario poder mantenerse en la revisión de la de la literatura de las

ciencias penales, desde su perspectiva adjetiva procesal, así como su eficacia y relevancia en actual proceso penal ecuatoriano.

La figura de la cooperación eficaz puede llegar a ser trascendental con una debida aplicación, ya que trata básicamente el arrepentimiento de uno de los partícipes de la organización delictiva, lo que se convierte en un delator del ilícito de cual contribuye con información precisa contrarrestada y verificada, pero no siempre se da un tratamiento jurídico adecuado; y su indebida aplicación puede llegar a transgredir derechos y principios fundamentales del debido proceso penal.

## **Abstract**

The purpose of this research work is to determine the effectiveness of the application of effective cooperation since it has been included in the Ecuadorian criminal procedural legislation currently governed by the Comprehensive Organic Criminal Code, which has been conceived as an investigation and sanction technique for have a direct relationship with the investigation and punishment of crimes related to organized crime.

The complexity of determining a criminal organization depends substantially on a possible effective informer or cooperator from dogmatic, legal and jurisprudential treatment, which is not a new figure within the adjective criminal legislation of modern states and the accusatory procedural system. which also has not been truly applied to punish crimes related to a crime that increasingly acts with more violence and sophistication.

Due to the above, the following research is presented that allows us to consider the dogmatic conceptions, which have stood out in the use of this procedural figure and its legal-legal treatment that necessarily merit consideration as its effectiveness in the fight against organized crime that is currently being carried out. has delved deeper into Ecuadorian society.

The methodology used in this research is intended to give it a qualitative approach given that the type of research is non-experimental in nature and remains a pure or basic research, since to treat legal-criminal sciences, it is necessary to be able to maintain . in the review of the literature of criminal sciences, from its adjective procedural perspective, as well as its effectiveness and relevance in the current Ecuadorian criminal process.

The figure of effective cooperation can become transcendental with proper application, since it basically deals with the repentance of one of the participants in the criminal organization, which becomes an informer of the crime of which it contributes

with precise information that is countered and verified, but adequate legal treatment is not always given; and its improper application can transgress fundamental rights and principles of due criminal process.

## **1.2. Introducción**

La Cooperación Eficaz y su contribución a los fines del proceso penal, es un tema controversial que se actualiza bajo la visión del garantismo constitucional, que permea a la civilización jurídica occidental en este siglo. Las consideraciones varían conforme al entendimiento de las funciones del Estado en el ejercicio del Ius Puniendi y las garantías que se han dispuesto en favor del justiciable.

Ambos extremos se ubican en distintas normas de la Constitución de la República del Ecuador y del Código Orgánico Integral Penal. A esta problemática, se suma la compleja situación de los delitos relacionados con la delincuencia organizada que, como fenómeno social y jurídico, desafían la paz y seguridad social, como ocurre con las organizaciones criminales incluso transnacionales. Se plantea una discusión científica desde la perspectiva cualitativa con la utilización del análisis documental bibliográfico, sobre los argumentos a favor y en contra de la valoración del testimonio obtenido bajo esta figura.

Se fundamenta en la necesidad de implementar esta institución conciliando los fines del Estado, que busca proteger a la sociedad, y los del proceso de corte adversarial, donde es imperativo el respeto de los derechos humanos de quienes enfrentan el Sistema de Justicia, en favor de los valores democráticos y de justicia.

La figura del delator encierra tanto cuestionamiento, más aún cuando su actuación busca algún tipo de compensación por asentar la verdad sobre la mesa. No obstante, esto no ha mermado su utilidad en el sistema de justicia penal. En nuestro país, para hacer frente a los fenómenos criminosos más abyectos de su historia, se han utilizado estos mecanismos con diversos matices para su promoción.

La regulación actual, bajo la configuración de un proceso especial circunscrito al principio del Consenso, ha dado lugar a diversas críticas orientadas a la proporcionalidad del beneficio que pueda alcanzar un colaborador eficaz, cuyo alcance conceptual es

diferente al de un simple delator. Estas exigencias de proporcionalidad, nos sitúa necesariamente en el plano de la justicia penal negociada, lo que importa una tarea de justificación que relacione los resultados obtenidos, vía colaboración, con el beneficio materia de consenso.

Se reitera que las fuentes examinadas son de carácter secundario, atendiendo al contenido de los textos doctrinarios, normativos, y jurisprudenciales, del ámbito nacional e internacional, con lo cual se consolida el método comparativo, por lo que la técnica empleada es la de observación documental y el análisis de contenido, que respaldan los aportes presentados por el investigador sobre el tema objeto de estudio, para que sirvan como un texto de consulta de los operadores de justicia, abogados litigantes, estudiantes, y en fin, de la comunidad académica, respecto de la interpretación y aplicación de instituciones tan controversiales como estas en el marco del Estado constitucional de derechos y de justicia.

En el cuerpo del estudio se exponen algunas cuestiones puntuales acerca del testimonio, como sustrato de la cooperación eficaz, reconociendo su valor como prueba en el proceso penal, destinando un espacio al entendimiento de esta figura en relación al aporte que realiza algún miembro de la pandilla en el proceso penal, contribución que está plagada de algunos cuestionamientos éticos cuando advertimos el rol del Estado bajo el paradigma garantista constitucional, que, sin duda alguna, acoge Ecuador en la Constitución de la República desde el año 2008.

### **1.3. Planteamiento del problema**

No es necesario poder entrar en un campo doctrinario o científico para llegar a comprender el problema de la delincuencia organizada que enfrenta el Ecuador e incluso tienen una magnitud trascendental en todo el mundo, la delincuencia ya no es común cada vez se presente grupos criminales más organizados, violentos y sofisticados que atemorizan a la sociedad, derramando inseguridad, caos, y una fuerte ola de violencia marcada por el poder de las organizaciones criminales, en las que se ven envueltas la seguridad nacional.

La cooperación eficaz ha de llegar a marcar una técnica trascendental dentro de la investigación, procesamiento y sanción de este tipo de grupos delictivos ya que por tratarse de una organización es decir por su composición criminal denota que puede llegar a existir un delator o cooperador eficaz, pero la tarea no es sencilla ya que hay que tener en cuenta que se está enfrentando a una delincuencia común, por lo que la represalias pueden tener un impacto incluso mortal para el cooperador; en tal sentido, la figura procesal de cooperación eficaz no ha tenido una aplicación y un desarrollo jurídico apropiado por parte de los agentes fiscales como titulares de la acción penal pública en razón de que la delincuencia organizada se ha ido fortaleciendo en vez de mostrar una erradicación de la misma en el país, por lo que no cumple con los fines del poder punitivo del Estado.

Las nuevas realidades delictivas y la creación de nuevas formas de enfrentarla es una circunstancia innegable y propia del progreso de la sociedad y el efecto en la seguridad ciudadana ya que la delincuencia organizada es un problema global y es un tema importante a tratar. La legislación del Ecuador en el año 2014 pone en vigencia el COIP e incorpora una técnica especial, la “cooperación eficaz”, en donde se realiza un acuerdo entre el fiscal y el cooperador para poder frenar la delincuencia organizada.

La cooperación eficaz facilita el trabajo a fiscalía en su investigación, y por otro, benefician al delator por su reducción y deviene en herramienta para la investigación penal en la etapa de instrucción fiscal para la imputación y la persecución de una organización delictual, también esta figura jurídica presentó una reforma en 2019 dentro del Art. 491 y 493 del COIP, con la finalidad de llegar a sancionar específicamente a los delitos relacionados con el crimen organizado así como su financiamiento.

Por lo que sin duda genera una problemática dentro del proceso penal ecuatoriano ya que esta figura jurídica debe alinearse a los preceptos constitucionales, como la proporcionalidad de la pena e incluso a la garantía de motivación que deben cumplir el juzgador o tribunal al momento de valorarla aplicación de la cooperación eficaz específicamente en delitos relacionados al crimen organizado que sin duda tienen un tratamiento especial por su nivel de violencia con la que se puede arremeter contra el cooperador, por lo que en ese sentido se debe generar un tratamiento específico de la cooperación eficaz para sancionar este tipo de delitos. (Tixi Torres, Navarro Cejas, Rojas Sánchez, & Navas Pazmiño, 2019).

También puede llegar a generarse una problemática jurídica en la aplicación de la pena y las medidas de protección que concibe la aplicación de la cooperación eficaz ya que se debe dar un tratamiento jurídico procesal adecuado, por las represalias del crimen organizado contra el delator para un verdadero tratamiento de esta figura jurídica en contra del crimen organizado a la que enfrenta el estado ecuatoriano como nunca antes se había presentado en la historia.

#### **1.4. Formulación del problema**

¿Cómo el inadecuado tratamiento jurídico de la cooperación eficaz, repercute en eficacia procesal para la sanción de delitos relacionados al crimen organizado?

#### **1.5. Hipótesis**

La adecuada aplicación de la cooperación eficaz dentro del proceso penal ecuatoriano, conlleva poder sancionar penalmente los delitos relacionados a la delincuencia organizada.

#### **1.6. Variables**

##### **1.6.1. Variable Independiente**

Cooperación Eficaz

##### **1.6.2. Variable Dependiente**

Eficacia para sancionar delitos relacionado a crimen organizado

#### **1.7. Objetivos de la investigación**

##### **1.7.1. Objetivo General**

Determinar la efectividad de la aplicación de la cooperación eficaz como técnica de investigación y medio legal para sancionar los delitos relacionados con el crimen organizado.

##### **1.7.2. Objetivos Específicos**

- Establecer el desarrollo doctrinario de la figura de la cooperación eficaz.
- Analizar los efectos jurídicos de la cooperación eficaz en el proceso penal ecuatoriano y su incidencia en los delitos vinculados a la delincuencia organizada.
- Realizar un estudio comparativo de las legislaciones iberoamericanas con relación a la figura de cooperación eficaz.

## **1.8. Justificación**

La vinculación entre el crimen organizado y la actual ola de violencia generada por los grupos delictivos que operan en el Ecuador y a nivel mundial, ha generado la creciente ola de nuevas redes delictivas informales, configuradas a partir de acuerdos entre individuos y el propio esquema jurídico, económico y político de un estado, lo cual impide que un verdadero control. Y aquello se debe a la inexistencia o carencia de organizaciones o aplicación de métodos eficaces para hacer frente a este tipo de organización que resulta tan difíciles de desarticular (Encalada, 2015).

De tal forma, uno de los aspectos estratégicos en medio de las organizaciones criminales dedicadas al tráfico de drogas, es el incremento del poder de las mimas, lo que ha provocado que se conviertan en fantasmas, constituidos no sólo una estructura financiera y económica, a través del blanqueo de capitales, sino también producto de la corrupción y la intimidación.

Lo cual repercute en las autoridades administradoras de justicia, considerando que tal escenario impide que los fiscales obtengan información-elementos de convicción suficiente en las investigaciones pre procesal relacionado con los beneficios ilícitos consecuentes de la actividad criminal, y por ende llevar a cabo una persecución penal conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Ahora bien, debido a que el tráfico de drogas, es objeto de un proceso estructurado de varias etapas, la Fiscalía ha necesitado de técnicas especiales de investigación para poder adquirir información relevante para proseguir en la acusación y juicio penal en contra de los líderes e integrantes de dicha organización de tráfico, es por eso que han comenzado a utilizar la cooperación eficaz que no solo se da forma interna sino a nivel internacional entre los países afectado por tal fenómeno social delictual. (Martínez & Castro, 2020)

Es por eso que la cooperación eficaz ha sido desarrollada desde épocas anteriores, como una forma de recompensa proporcionada a quien colabore dentro de la investigación pre procesal y procesal de determinados delitos, siendo consecuencia del carácter premial del Derecho Penal, por lo que se puede identificarla como: Una herramienta en la lucha contra el narcotráfico que es uno de los grandes flagelos que azota a la humanidad, la que es reconocida en una serie de países que la han contemplado no sólo en materias de tráfico ilegal de drogas, sino que entre otras infracciones vinculadas al terrorismo, asociación ilícita, delitos de la delincuencia organizada, secuestro, aduaneros, y relacionados a la corrupción (Silva H. , 2011, pág. 213).

Sin embargo, la legislación ecuatoriana no establece el procedimiento específico y delimitado ante la implementación de las técnicas especiales de investigación, y particularmente de la Cooperación Eficaz, por lo que no existen lineamientos ni requisitos, ni principios rectores de su práctica, lo que conlleva a que quien sea sujeto de la misma, no obtenga seguridad de su aplicación. Entonces para los defensores de derechos humanos, podría implicar que de alguna forma la técnica conlleve poner en peligro el bienestar del cooperador (Tixi Torres, Navarro Cejas, Rojas Sánchez, & Navas Pazmiño, 2019).

No obstante, para otro grupo no implicaría vulneración alguna, puesto a que se tendría que regular en base a los principios rectores generales del derecho y respetando los derechos fundamentales debidamente reconocidos. Ante tal escenario, es indispensable fundamentar teórica, doctrinal y jurisprudencialmente la cooperación Eficaz en el derecho procesal ecuatoriano, dentro del ámbito de la delincuencia organizada y más propiamente dentro de los delitos relacionados con las sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (Conde, 2019).

## **CAPÍTULO II – MARCO TEÓRICO**

### **2. Marco Teórico**

#### **2.1. Marco Histórico**

El delito, el crimen, la delincuencia, el caos son tan antiguos como el hombre, a tal han evolucionado paralelamente conforme al desarrollo y progreso de las sociedades, presente en toda época y espacio. Prácticamente, la criminalidad como factor negativo que perjudica la esfera social, psicología y económica, es producto de la concentración de recursos de ciertos hombres, quienes, al dejar su carácter de nómadas, se tornaron sedentarios y permanentes en un lugar determinado, por tanto, comenzaron a procurarse para sí y los suyos la privatización de recursos que en su momento fueron comunes a todo el grupo social (Bonilla, 2018).

Esa privatización, no produjo efectos positivos y benéficos para todos, principalmente tornó al sentido gregario del hombre como un aspecto difícil de lograr o mantener a largo plazo. Sólo quienes ostentaban poder y privilegios otorgados por el régimen actual y vencedor de la época, eran quienes hacían prevalecer sus intereses. Esa prevalencia de intereses por la fuerza, por el poder o simplemente por consideración errónea de jerarquías en clases sociales, generó el fenómeno natural de conflicto intersubjetivo de intereses (Rodríguez Rodríguez, 2019).

Partiendo de la concepción del derecho premial, anteriormente descrita, se puede llegar a considerar que la cooperación eficaz, es producto de las circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal; pero para llegar a comprender la aplicación de la misma, es necesario mencionar el desarrollo que ha tenido el sistema procesal, siendo el producto de una serie de transformaciones no solo en el ámbito jurídico, sino en el contexto social, económico, político y cultural, pues a partir del siglo XVIII.

A través del nacimiento de una nueva tendencia de liberalismo político y económico según la cual se buscaba la no injerencia del Estado Absolutista en el desarrollo individual y propio de los ciudadanos, siendo una de las principales doctrina dirigida por la “Ilustración” (John Locke, Rousseau, Voltaire, Montesquieu, etc.) y creada para fomentar la libertad y una verdadera estructura orgánica para un Estado Constitucional de derechos y garantías, a partir del fenómeno provocado por la más famosas de las revoluciones que desde Francia conllevó a una transformación en el ámbito jurídico de los demás estados latinoamericanos, siendo Ecuador uno de ellos. (Rodríguez Rodríguez, 2019).

Sin embargo, se debe considerar que el conflicto es un fenómeno natural en toda sociedad, es decir que se trata de un hecho social consustancial a la vida en sociedad. Así mismo, las disputas son una constante histórica, puesto que han comparecido en todas las épocas y sociedades a lo largo de los tiempos. Incluso, el cambio social que determina toda la dinámica de la vida de los seres humanos es una consecuencia que debe ser imputada de modo mayoritario, aun cuando no de manera absoluta, al conflicto. Para muchos, entonces la tendencia al conflicto es producto de un hecho social desarrollo por la misma sociedad, de diferentes épocas, como consecuencia del progreso, que con frecuencia se encuentra aparejado a la idea de cambio. (Durán Gallardo, 2019).

Ante tal escenario, la necesidad de hacer frente a la problemática social, los distintos estados-nación, comenzaron a desarrollar mecanismos que permitieran obtener información relacionada con actividades delictuales, así se puso en práctica ciertas figuras producto de la esfera del derecho penal, entre los que se destaca la cooperación eficaz.

La figura originalmente aplicada desde la antigua Roma y más precisamente en el régimen de la Santa Inquisición, pero con la denominación del edicto de gracia, perfeccionado por una cooperación previamente pactada entre el reo y el inquisidor: el primero se comprometía a confesar y delatar por completo el delito cometido y los participantes del mismo, a cambio de que el segundo le otorgara una sanción menos grave o el perdón. (Gutierrez Bonilla, 2020).

Pero la figura proclamada por la Santa Inquisición, no era del todo completa ni estructurada, puesto a que el proceso de gracia podía significar muchas veces el reproche de la sociedad hereje, lo que llevaba a una ruptura social con estragos a largo plazo, principalmente en la esfera psicológica, teniendo en cuenta que tradicional e históricamente a ningún ciudadano le gustaba ser catálogo como hereje y peor aún ser sujeto de reproche de la sociedad clásica católica, es por ello que dentro del procedimiento inquisitorial, la sociedad como tal se derrumbó física y psicológicamente, al observar que muchos viejos cristianos comenzaron a ser acusados por delitos de menor escala, relacionados con la herejía, provocando reacciones impresionantes: crisis nerviosas, lágrimas, pánico. (Maier, 2014)

De tal forma, al aplicar la gracia, automáticamente anulaba todas las garantías legales, debido a que no se estructuraba en base a los derechos inherentes al ser humano y consecuentemente se violentaba el debido proceso, pero adquiría información respecto a quienes estaban en contra de la religión católica, es decir quienes conformaban la herejía de la época y que según los inquisidores cometían delitos contra la fe. Desde este punto, el escenario en el que la gracia otorgada por la Santa inquisición, se fue convirtiendo en una de las figuras antecedentes y que han dado origen a lo que hoy por hoy se conoce como cooperación eficaz. (Rodríguez Rodríguez, 2019)

## **2.2. Marco Legal y doctrinario**

### **2.2.1. El cooperador eficaz en el COIP**

En el Código Orgánico Integral Penal en el Libro II que se refiere al Procedimiento, en el Título IV que trata de la Prueba, en el Capítulo II que contiene las Actuaciones y técnicas especiales de investigación, desde el artículo 483 al 497. El procedimiento penal se orienta por técnicas de investigación que constituyen todos los mecanismos que de manera legal y constitucional se utilizan por el titular del ejercicio de la acción penal pública para acopiar elementos objetivos y subjetivos materia de la investigación, conocidos también como elementos de convicción tendientes a determinar los hechos y la participación de la mayoría de los responsables de la infracción. Se puede afirmar que para los delitos comunes son suficientes para investigar las técnicas generales de investigación como por ejemplo las versiones, reconocimientos de lugares, reconocimientos de evidencia, etc.; mientras que, para los delitos complejos es casi imposible investigar sin el uso de las técnicas especiales como la presencia del agente encubierto, el infiltrado, el cooperador eficaz. Gracias a estas técnicas se aportan los recursos necesarios para enfrentar los delitos estructurados, pluri subjetivos y pluri ofensivos característicos en todos los delitos tipo delincuencia organizada.

Respecto a las Técnicas especiales de Investigación, se han establecido cuatro de ellas:

- Las operaciones encubiertas.
- Entregas vigiladas o controladas
- La cooperación eficaz.
- El informante

Acá se estará hablando específicamente de la cooperación eficaz que se ventila en los artículos 491, 492, 493 y 494 del Código Orgánico Integral Penal. La cooperación eficaz es una Técnica Especial de Investigación que consiste en el acuerdo secreto entre el procesado y el Fiscal, convenio que contiene obligaciones que se asumen entre ambas partes y que se mantienen fuera de las actuaciones judiciales por disposición de la ley adjetiva integral penal; vale decir, el convenio de cooperación eficaz constará en un expediente paralelo al expediente fiscal en el que se lleva la investigación principal, mismo que tiene el propósito directo de beneficio entre las partes, con efectos que objetivamente se reflejan en el proceso.

Pese a que la ley no lo determina expresamente, de la redacción del artículo 491 del Código Orgánico Integral Penal se deduce que el acuerdo de cooperación eficaz debe darse para un proceso específico, sin perjuicio de que la información obtenida sirva para nutrir otras causas que estén sustanciándose o para generar investigación de nuevas causas. Tampoco la ley determina expresamente en qué momento procesal procede la cooperación eficaz, algunos criterios sostienen que debe ser hasta el juicio ya que es el único momento que permite incluir prueba nueva en los parámetros del artículo 617 del Código Orgánico Integral Penal; sin embargo, otras posturas a las que me sumo, sostienen que se puede presentar en cualquier etapa del proceso o momento procesal como por ejemplo en las impugnaciones, lo que guarda armonía con el rol del Fiscal previsto en el artículo 195 de la Carta Magna y lo determinado en el inciso primero del artículo 494 del procedimiento integral penal.

Para la Fiscalía General del Estado el fundamento base de la técnica de cooperación eficaz es el principio de oportunidad entendido en el sistema acusatorio adversarial como la discrecionalidad que tiene el Fiscal para realizar una negociación lícita a fin de obtener principalmente más información de la persona procesada; es decir,

sobre la base de esta técnica de investigación, el procesado se convierte en un informante declarado. Por su parte, para el procesado el fundamento base de la técnica de cooperación eficaz es el derecho a la defensa material abonada por una adecuada defensa técnica que orienta la estrategia.

### **2.2.2. Beneficios de la cooperación eficaz**

En cuanto a los beneficios de la cooperación eficaz, se pueden considerar las siguientes: Obtención de nuevos datos, instrumentos, efectos, bienes, informaciones. En el caso de los datos que de manera general se traduce en información, deberán ser corroborados por la Fiscalía a cuyo cargo está el Onus Probandi; en tal virtud, el acuerdo de cooperación eficaz parte de una lógica de desconfianza en la que no es obligación del cooperador justificar con otros elementos sus dichos, sino que es obligación de la Fiscalía ejecutar las técnicas generales de investigación o usar otras técnicas especiales de investigación para corroborar la información que brinda el colaborador eficaz.

En el caso de los instrumentos, efectos, bienes, se refiere a los objetos relacionados con la infracción y que se encuentren en la órbita de custodia del colaborador eficaz, éstos si deben ser entregados por el colaborador eficaz para que sean ingresados en cadena de custodia y reconocidos pericialmente, en este momento pasan de ser indicios por constituirse en evidencias.

El contenido del acuerdo de cooperación eficaz es secreto y no tiene control judicial: Es importante resaltar que el contenido del acuerdo es secreto por disposición de la ley, sin que pueda tornarse público este convenio por decisión de los sujetos procesales que lo acuerdan. Se deja de lado la participación del Juez, excepto para el otorgamiento de las medidas cautelares y de protección adecuadas para garantizar la cooperación eficaz, lo que sin duda también inhibe el rol garantista que supone el principio de igualdad.

Permite procesar a integrantes de la cúpula de la organización delictiva: La cúpula es la expresión característica de las organizaciones criminales con estructura piramidal propias de las formas de delincuencia organizada de Centroamérica y Sudamérica, a diferencia de otras formas de agrupación criminal que utilizan formas más complejas como las estructuras criminales celulares de las triadas chinas.

### **2.2.3. Trámite de la cooperación eficaz**

De acuerdo con el principio de legalidad procesal determinado en el artículo 76.3 de la constitución de la república del Ecuador por el que solo se podrá procesar a una persona con el trámite de cada procedimiento, se ha de considerar que, para fines de la cooperación eficaz, el artículo 492 COIP determina el trámite a seguirse, en los siguientes términos:

La o el fiscal deberá expresar en su acusación si la cooperación prestado por el procesado ha sido eficaz a los fines señalados en el artículo anterior. La reducción de la pena se determinará con posterioridad a la individualización de la sanción penal según las circunstancias atenuantes o agravantes generales que concurren de acuerdo con las reglas generales. La pena no podrá exceder los términos del acuerdo (COIP, 2014).

Por la forma en que está narrado el artículo 492 COIP, se entiende que la FGE debe exponer ante el juez de garantías penales el cumplimiento de los requisitos de la cooperación eficaz previstos en el artículo 491 COIP cuando sostenga su acusación en audiencia preparatoria de juicio, en particular en la segunda parte de la audiencia preparatoria (art. 604.3 COIP) en que se trata el contenido del dictamen fiscal acusatorio (art. 603 COIP) que se expone oralmente para buscar la dictación de auto llamamiento a juicio que promueva la etapa de juicio ante el tribunal de garantías penales.

#### **2.2.4. La cooperación eficaz y la delincuencia organizada**

Todos los aspectos planteados, son vitales para la comprensión de la implementación de la institución de la cooperación eficaz, en esquemas como el de las pandillas o bandas criminales, grupos que en nuestro criterio integran el concepto de Delincuencia Organizada, aun cuando una parte importante de la doctrina no lo considere así.

La criminalidad, como fenómeno, es un problema que afecta la sociedad, por esta razón, el Estado debe orientarse a la planificación de estrategias que minimicen sus efectos, sin importar esta se produce por acción de un individuo o de varios reunidos para acometer un hecho.

Esta verdad, aparece cuestionada cuando se hace establece toda una estrategia de lucha contra el crimen que enfoca sus acciones a la Delincuencia Organizada, la cual produce importantes efectos en la vida de un ciudadano y en la seguridad de Estado.

No por esto se debe descuidar el fenómeno de las pandillas que a la larga se consolidan en verdaderas organizaciones criminales, poniendo en jaque toda la estructura del Estado. Conforme a lo dispuesto, se revisan dos definiciones contenidas en el artículo 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), cuando por un lado señala que:

“a) Por "grupo delictivo organizado" se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

Estableciendo como se observa características identificadoras que posiblemente no están presentes en la conformación de las pandillas, por su carácter menos estructurado o más espontáneo, pero si consideramos que se puede ubicar a las pandillas bajo la definición contenida en la norma señalada cuando dispone:

“c) Por "grupo estructurado" se entenderá un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada” (Fenoll & Tarufo, 2010).

Bajo esta consideración, consideramos idónea la utilización de instituciones como la cooperación eficaz, y otras tantas estrategias concebidas en la en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), que permitan desarticular las pandillas, evitando su proliferación, y además las acciones

delictivas que las caracterizan.

Ahora bien, en la utilización de estas estrategias, no deben desconocerse los nuevos postulados del Derecho Penal que demandan una racionalidad del gobierno al momento del diseño y formulación de las políticas públicas, en especial de la política criminal, las decisiones no pueden ser coyunturales o espasmódicas, por el contrario, estas deben obedecer, a los fines planteados por el garantismo constitucional que ha sido la punta de lanza del Ecuador desde el año 2008.

Precisamente, el fenómeno de las pandillas, para Taboada (2019), genera grandes tensiones “ante las cuales se establecen políticas de represión, sobre todo en contextos tan sensibles como lo son el terrorismo, el crimen organizado, entre otros”. (p.19). En este escenario juega un papel determinante el cooperador eficaz, ya que a través de esta

institución el Estado puede desarticular las organizaciones delictivas en aras de erradicar toda su actividad.

Esta nueva técnica regulada en el artículo 491 del Código Orgánico Integral Penal (2019), como ya se mencionó se convierte en una herramienta idónea para estos fines. Es por esta razón que se imponen modernas instituciones de recolección de pruebas para resolver los casos que demandan más entrega por parte del cuerpo penal, reconociendo la utilidad de la cooperación eficaz sobre la base de los testimonios fidedignos lo que se traduce en el bienestar y seguridad del país.

A los fines del estudio Álvarez (2017) advierte de la existencia de cinco características reflejadas en estos procesos:

Siendo la primera de ellas es que el procesado es culpado por un delito cometido por toda una organización criminal; como segunda característica se tiene que la información entregada por el cooperador debe ser corroborada y totalmente completa; la tercera característica es que esta información debe resultar relevante y de suma importancia para la solución del caso; cuarta característica reza que la información debe permitir el descubrimiento y/o conocimiento de otros sujetos involucrados en la comisión del delito y por último se argumenta que luego de corroborar con todas las de la ley el testimonio aportado por el reo procesado y que esta sea de total certeza se le concederá entonces una reducción de la pena. (p. 22).

Estas características, cobijan la propuesta del autor, que denota la necesidad de reconocer el uso de esta institución en el caso de que la declaración la aporte un miembro de una pandilla-como organización criminal, aun cuando se disponga como una estrategia para los grupos que se ubican bajo la definición de Delincuencia Organizada.

Respecto de la reducción de penas que concibe el artículo 493 de la norma citada, obviamente que funciona como un beneficio directo, pero también, funciona indirectamente, al incentivar otros arrepentimientos y al estimular la desintegración de las bandas criminales, todo como parte de una Política Criminal integral, que favorece la prevención del delito, y una represión eficaz y expedita de los autores y partícipes.

En este entramado de ideas, el Ecuador, según expresa Álvarez (2017), ha dispuesto la cooperación como un elemento de convicción en la etapa inicial del proceso y luego como una prueba para acreditar dicha responsabilidad. Empero, en un Estado Constitucional debe ser estimada en su justa extensión, debido a las particularidades propias de su obtención.

Ratifica Alvarez (2017), nuestra posición al considerar que cualquier persona que sea eje central de una causa judicial penal puede acogerse a este beneficio que brinda la figura de la cooperación eficaz, y si ese testimonio que proporciona es veraz y oportuno para la contribución del conocimiento de nuevos sujetos que estén vinculados al delito que se investiga podrá gozar de sus beneficios, ya que lo que interesa es que se cumpla con los fines que han servido para su implementación.

Al recordar el fin que se le encomienda a la prueba en el Sistema de Administración de Justicia, es fácil colegir que la información que proporcione el cooperador ha de ser corroborada con otros medios traídos al proceso, permitiendo contribuir al descubrimiento de la estructuración de la organización delictiva, las acciones por ejecutar o que se hayan consumado, así como todos sus integrantes o la mayoría de ellos, siempre y cuando estén vinculado al caso o asunto procesal penal.

Recordamos que el fenómeno de la criminalidad organizada según Godoy (2013) trasciende fronteras, por lo que los países incorporan solidariamente estas instituciones

como técnica especial de investigación para combatir el crimen a escala internacional de manera eficiente. Esta perspectiva es igualmente aplicable en el caso de las pandillas, que como es sabido, también amplían su campo de acción a otros países, verbigracia las maras salvadoreñas.

### **2.2.5. El delito de delincuencia organizada en el COIP**

Actualmente se encuentra tipificado actualmente dentro del Art. 369 que fue reformado dentro de las últimas modificaciones del COIP de 2023 por lo que estipula por Delincuencia Organizada que”

La persona que mediante acuerdo o concertación forme un grupo estructurado de tres o más personas que, de manera permanente o reiterada, financien de cualquier forma, ejerzan el mando o dirección o planifiquen las actividades de una organización delictiva, con el propósito de cometer uno o más delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años, que tenga como objetivo final la obtención de beneficios económicos u otros de orden material, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Los demás colaboradores serán sancionados con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

La pena privativa de libertad será de diez a trece años si la delincuencia organizada tiene como propósito cometer delitos de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, terrorismo, actividad ilícita de recursos mineros, sicariato, secuestro, trata de personas y tráfico de migrantes, pornografía infantil, tráfico ilícito de armas de fuego, armas químicas, nucleares o biológicas o lavado de activos. En este caso, los colaboradores serán sancionados con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Por colaborador se entenderá a quien ofrezca, preste o facilite conocimientos jurídicos, contables, técnicos, científicos u otros ya sea de manera ocasional o permanente, remunerados o no, con el propósito de servir o contribuir a los fines ilícitos de la organización (COIP, 2014).

En este sentido se afirma que a los coimputados también le podrán ser aplicables las medidas de protección, teniendo en cuenta, por un lado, la cercanía que pueden mantener con el resto de los acusados o focos de peligro, y por otro, la colaboración que pueden brindar a la Administración de Justicia de cara a la erradicación de prácticas mafiosas y terroristas.

#### **2.2.6. La cooperación eficaz en la normativa penal comparada**

Argentina: Utilizan la figura del arrepentido, contenida en el artículo 29 del Código Penal, cuya colaboración puede derivar en la reducción o exención de pena, cuando: a) 26 revelare la identidad de coautores, partícipes o encubridores de los hechos investigados o de otros conexos, proporcionando datos suficientes que permitan el procesamiento de los sindicados o un significativo progreso de la investigación; b) aportare información que permita secuestrar sustancias, materias primas, precursores químicos, medios de transporte, valores, bienes, dinero o cualquier otro activo de importancia, provenientes de los delitos previstos en la ley”. (Codigo Penal de la Republica de Argentina, 2015, pág. 12)

Ley 25241: Se consagró una escala penal reducida para el “imputado que colabore eficazmente con la investigación”, a la vez que introdujo un nuevo tipo penal por el que se impone pena de prisión de uno a tres años para quienes, habiéndose acogido al beneficio anterior, “formulen señalamientos falsos o proporcionen datos inexactos sobre terceras personas” y se previó un régimen de protección para el colaborador cuya

integridad personal o de su familia estuviere en riesgo por tal actividad. (Rinquer, Marcelo, 2016, pág. 9)

. El artículo 22 del antedicho cuerpo legal en su Párrafo 3° trata “De la cooperación eficaz”, la que es una atenuante muy competente de responsabilidad criminal diferente de las minorantes genéricas del artículo 11 del Código Penal, en cuanto a los exigencias imperativos que debe contener y en cuanto a sus efectos que reducen la responsabilidad del reo que preceptúa. Será circunstancia atenuante de responsabilidad penal la cooperación eficaz que conduzca al aclaración de los hechos investigados o permita la individualización de sus responsables; o sirva para prevenir o imposibilitar la realización o consumación de otros infracciones de igual o mayor gravedad contemplados en esta ley.

Chile: La cooperación eficaz en la legislación chilena es aplicable en la ley de drogas y se asemeja a una atenuante transcendental, siempre y cuando se aporte con la ayuda de la investigación o permita llegar a los verdaderos responsables, es utilizada también para impedir la comisión de otros delitos de mayor o de igual gravedad. Y la pena se reduce por grados de dos y hasta tres grados.

Bolivia: En la ley 1008 del régimen de la coca establece una manera de la cooperación eficaz en título III referente a los delitos y las penas en su Art. 47 siempre que colare con la investigación y captura de los principales. De igual manera en la: “La ley 19.366 sobre el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, consideraba circunstancia atenuante de la responsabilidad penal (reducción de pena) la cooperación eficaz con la autoridad administrativa, policial o judicial, que conduzca a la determinación del cuerpo del delito o de sus autores, cómplices o encubridores o sirva para prevenir o impedir la perpetración o consumación de otros delitos de igual o mayor gravedad. La cooperación eficaz importa el suministro de datos o informaciones precisas, verídicas o

comprobables, que contribuyan necesariamente al esclarecimiento del caso (art. 33)”  
(Alvarez Bedón, Paola Belén, 2017, pág. 63).

La cooperación eficaz en Bolivia atiende única y exclusivamente a la erradicación de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas y para erradicar el cometimiento de otros delitos de mayor o igual gravedad siempre y cuando teniendo como base el primero. Y de igual manera para que opere esta colaboración eficaz se necesita la cooperación del imputado con información y datos sujetos a comprobación para dar con autores cómplices y encubridores. Colombia: el Art. 63 del dec. 2790/90, Estatuto para la Defensa de la Justicia se beneficia con rebaja de hasta las 3/4 partes de la pena y excepcionalmente la exención de sanción, a aquel que después de haber intervenido como autor o partícipe o encubridor de delitos vinculados a estupefacientes o secuestros extorsivos, colabore eficazmente con el esclarecimiento de los hechos o la identificación de los otros partícipes.

De esta manera podemos observar que la cooperación eficaz en algunos países solo se implemente para ciertos delitos e inclusive es utilizado como una atenuante transcendental, pero en todos los países donde se ha implantado la cooperación eficaz, el derecho premial, el arrepentido, de acuerdo a cada legislación, tiene que el imputado aportar datos, información que sean posteriormente corroborada con medios de prueba que permita dar con personas o bandas dedicadas al cometimiento de delitos.

## **CAPÍTULO III - METODOLOGÍA**

### **3. Método de Investigación**

En lo que corresponde al método de investigación dentro del presente trabajo se ha optado por un método cualitativo, ya que el problema a investigarse requiere de datos cualitativos aportados por estudios bibliográficos sobre la aplicación de la cooperación eficaz como parte del enfoque de política criminal del delito de delincuencia organizada para su sanción dentro del proceso penal ecuatoriano que actualmente se encuentra regido por el Código Orgánico Integral Penal.

También se ha optado por un enfoque cualitativo, por cuanto este enfoque permite y facilita tener una idea general sobre el problema planteado, basándose en características de lo investigado, para así poder proponer una posible solución, a través de un procedimiento sistemático, que permitirá a través de los resultados encontrar y describir las cualidades y características del problema que se pretende investigar, y además de ello por ser una investigación correspondiente a la rama de las ciencias jurídicas, la misma que no requiere medición numérica de ningún tipo basado en investigación bibliográfica con aportes doctrinarios destacados y actuales y palpar la realidad de los operadores de justicia en su aplicabilidad de la figura jurídica como es la cooperación eficaz relacionada con los delitos de la delincuencia organizada, en base a una propuesta teórica pero a la vez integrada por las ciencias penales y criminológicas que sirven de base para la controversia de la problemática.

También se ha utilizada los siguientes métodos de investigación tales como:

### **3.1. Método Científico**

El Método científico se ha sustentado en la construcción de conocimientos para poder ser verificados y contrarrestados en base a procedimientos que plantean los problemas de investigación y que ponen a prueba las hipótesis científicas, con el objetivo de solucionar problemas y generar nuevos conocimientos (López, 2012, p. 15).

El desarrollo de la presente investigación ha contribuido de manera sustancial el método científico dado que se ha seguido un procedimiento riguroso de investigación para poder comprobar la hipótesis, y cumplir con los objetivos del trabajo investigativo, así como generar una solución y un estudio descriptivo de las nuevas modalidades criminales con relación a la delincuencia Organizada.

### **3.2. Método Documental**

Este tipo de Método depende fundamentalmente de la información recogida o consultada en documentos o cualquier material impreso o digital susceptible de ser procesado, analizado e interpretado (Baquero, 2015, p. 40).

Con la investigación documental bibliográfica se ha podido recopilar documentos tanto físicos como electrónicos incluyendo las leyes que han sido de fundamento para la construcción del marco teórico, marco legal e histórico necesario para el desarrollo de la presente investigación, así como las diferentes investigaciones previas de los estudios nacionales y extranjeros en torno a la aplicación de la cooperación eficaz como institución procesal con enfoque a la sanción penal del crimen organizado.

### **3.3. Método Dogmático**

El método jurídico dogmática es aquel que considera el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento fáctico o real que

se relacione con la institución, norma jurídica, o estructura legal en cuestión (Baquero, 2015).

Se ha utilizado el método dogmático partiendo de la figura jurídica procesal de la cooperación eficaz, para poder tener aportes doctrinarios de la actualidad ya con el desarrollo de estos criterios se puede brindar soluciones al problema planteado en la investigación desde un enfoque formalista puesto que con estos aportes lo que se busca brindar una solución que pueda darse para casos concretos que enfrenta la admiración de justicia con base a la criminalidad organizada.

### **3.4. Método deductivo**

El método deductivo en materia jurídica, el método Deductivo se realiza principalmente mediante las técnicas de aplicación de las normas jurídicas generales a casos concretos (Baquero, Metodología de la investigación jurídica, 2015).

Se ha optado por un método deductivo dado que la aplicación de la cooperación eficaz dentro de determinados casos puede brindar soluciones generales para la correcta sanción penal de la delincuencia organizada dentro del Estado Ecuatoriano.

### **3.5. Método inductivo**

El método inductivo como parte de la presente investigación, da una premisa de tratar la delincuencia organizada con casos particulares tales como muestras concretas tales como los procesos que se llevan en la Fiscalía Provincial de Bolívar para poder plantear en base a casos particulares interpretaciones generales, tales como refiere el método inductivo, también los pronunciamientos de doctrinarios y jurisprudencias que sirven de base para tratar esta figura jurídica y poder contrarrestar la información así como el planteamiento de conclusiones generales a través de casos particulares.

### **3.6. Tipo de investigación**

#### **3.6.1. Investigación Básica o Pura**

Se ha optado por una investigación básica ya que se pretende el avance de conocimientos del tratamiento de la criminalidad relacionada a la delincuencia organizada y la aplicación de la cooperación eficaz como mecanismo para su sanción penal emitiendo una propuesta general sin necesidad de una comprobación sustancial, con la finalidad de mejorar la comprensión, la eficacia e idoneidad en la normativa legal del fenómeno jurídico sometido a estudio.

Por lo tanto, esta investigación tiene como propósito estudiar y determinar las concepciones más relevantes sobre la aplicación de la cooperación eficaz en los delitos relacionados con la delincuencia organizada, por lo que se enfoca en una investigación básica por su finalidad de generar teorías que dejan abiertas a futuras investigaciones en el marco de la criminología, política criminal y derecho penal.

#### **3.6.2. Investigación Histórica**

El desarrollo de una investigación histórica se ve marcada por la cronología en el tiempo de un determinado fenómeno o institución jurídica, se sustenta además en la experiencia de los tiempos. Dado que, en el campo de las ciencias jurídicas, el conocimiento y aplicación pleno de las instituciones jurídicas sólo es posible si consideramos su evolución histórica. Este método se complementa con la mayoría de los demás; y las técnicas que pueden aplicarse conjuntamente son las técnicas documentales (Baquero, 2015, p. 39).

Se ha podido fijar la investigación histórica para poder desarrollar la evolución que ha tenido la criminalidad organizada, así como su desarrollo normativo y su sanción

penal en la historia legislativa, que son estricta necesidad poder abordarlas para poder tener una mejor comprensión del problema jurídico-social.

### **3.6.3. Investigación Explicativa**

Con esta tipología se tiende a describir las partes y rasgos característicos esenciales de un objeto materia de estudio. “La investigación explicativa permite al investigador relatar o explicar las dimensiones jurídicas que propone cada tratamiento en razón de cómo ha sido su apelación, y como es en la actualidad e incluso cómo será su posterior desarrollo normativo (Robles, 2015, p. 95)

Los estudios descriptivos se establecen con ayuda de la interpretación del tratamiento de la problemática jurídica ya que son analíticos y hermenéuticos. La descripción va más allá del simple relato de las características del objeto y, más bien, examina y registra con detalle cada una de sus particularidades, selecciona la técnica más apropiada para la recolección y el procesamiento de datos.

Para el autor (Rojas, 2013) “su esencia particular es poder generar una comprensión más idónea de la magnitud del problema, y señalar los lineamientos para la prueba de las hipótesis”.

Este tipo de investigación ha sido de utilidad en el presenta trabajo dado que, la información obtenida en un estudio, explica el problema y supone un conocimiento a priori acerca del caso tratado, es decir de la información primaria recolectada así como la de fuentes directas como en operadores de justicia y abogados en libre ejercicio proponen una explicación de los resultados obtenidos es decir no se limita a una información concreta, por lo que debe generarse una explicación de cada acontecimientos o resultados.

### **3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para Aranzamendi, la investigación científica utiliza de manera indistinta los términos técnica o instrumentos para referirse al mismo objeto o herramientas de los investigadores. Hay que precisar que tanto las técnicas como instrumentos forman parte del método, son coadyuvantes y complementos para obtener datos o resultados respecto al objeto de estudio (Aranzamendi, 2021, p. 38).

#### **3.7.1. La encuesta**

La encuesta es una técnica de la investigación científica de la cual comprende una información directa determinada por una muestra o población la cual pretende recabar información que va a ser representada a través de un cuestionario en donde se han planteado preguntas con simetría a los objetivos de la investigación y la información relevante para descubrir el problema o demostrar la hipótesis planteada en el trabajo investigativo. (Sampieri, 2014)

La encuesta ha sido utilizada en la presente investigación para obtener opiniones de los profesionales del derecho, así como la realidad de los administradores de justicia en torno a la aplicación de la figura de cooperación eficaz y su incidencia en la sanción de los delitos relacionados a la delincuencia organizada.

#### **3.7.2. La Observación**

La observación puede entenderse desde el investigador que observa, que mira detenidamente, pero también desde lo observado de un conjunto de datos y fenómenos para su posterior interpretación.

Con la observación se ha podido establecer interpretaciones de los datos obtenidos de fuentes primarias como de fuentes directas como abogados en libre ejercicio como también con los administradores de justicia con relación a la delincuencia organizada y

su necesidad de sancionarlas con la ayuda del cooperador eficaz para una mejor interpretación de los resultados obtenido como en generar conclusiones del trabajo de investigación, así como también cumplir con los objetivos propuestos.

### **3.8. Criterio de Inclusión y criterio de exclusión**

Como criterio de inclusión dentro de la presente investigación se ha optado por operadores de justicia ya que dentro de este criterio se puede obtener datos directos del desarrollo normativo, así como también de abogados en libre ejercicio ya que se encuentran inmersos en la defensa técnica dentro del derecho penal lo que sin duda ayudan a cumplir con los objetivos de la investigación.

### **3.9. Población y Muestra**

#### **Población**

La población que conforma la presenta investigación está conformada de la siguiente manera:

Población	Número
Jueces Unidad de Garantías Penales del Cantón Guaranda	2
Agentes de Fiscales Patrimonio ciudadano	2
Abogados en libre ejercicio	20
<b>Total</b>	<b>24</b>

## **Muestra**

Para el desarrollo de la presente investigación no resulta necesario establecer una muestra ya que se trata una investigación dogmática jurídica por lo que la población es un número mínimo que no se necesita de fórmulas.

### **3.10. Localización geográfica del estudio**

La localización geográfica que ha sido destinada para la realización del presente trabajo de investigación es la Fiscalía Provincial de Bolívar, Unidad de Garantías Penales con Sede en el Guaranda, así como, los despachos jurídicos de los abogados en libre ejercicio de mismo cantón.

## CAPÍTULO IV

### 4. Resultados

A continuación se presentan los resultados obtenidos de la encuesta como parte de las técnicas de recolección de datos que sirven para obtener datos cuantificables y demostrables sobre la aplicación de la figura de cooperación eficaz dentro del procesamiento y sanción de los delitos relacionados con la delincuencia organizada, ya que son datos que generarán un mejor aporte a la construcción del conocimiento así como la realidad de la aplicación de esta figura en el proceso penal de actualidad que ha sido recogido por las normas adjetivas penales ecuatorianas.

Todos los datos expuestos sirven para poder tener una adecuada discusión frente a lo tratado en el marco teórico, histórico y legal del presente trabajo de investigación, con lo cual se puede haber llegado a manifestar las opiniones de la población seleccionada como son los abogados en libre ejercicio que pueden tener un criterio acertado dentro de las figuras procesales penales que marcan el desarrollo de la penalidad de los delitos que azotan a la ciudadanía.

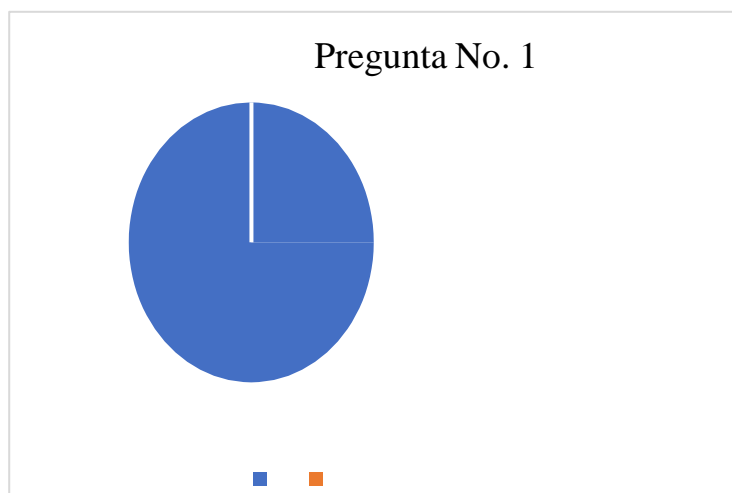
Interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los Abogados en libre ejercicio del Cantón Guaranda provincia de Bolívar.

1. ¿Conoce que es la cooperación eficaz en un proceso penal?

Tabla No. 1

<b>Alternativa</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	20	<b>100%</b>
<b>NO</b>	0	<b>0%</b>
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 1**



**Elaborado por:** Jessica Valencia del Pozo

**Fuente:** Abogados en libre ejercicio

#### Análisis e interpretación

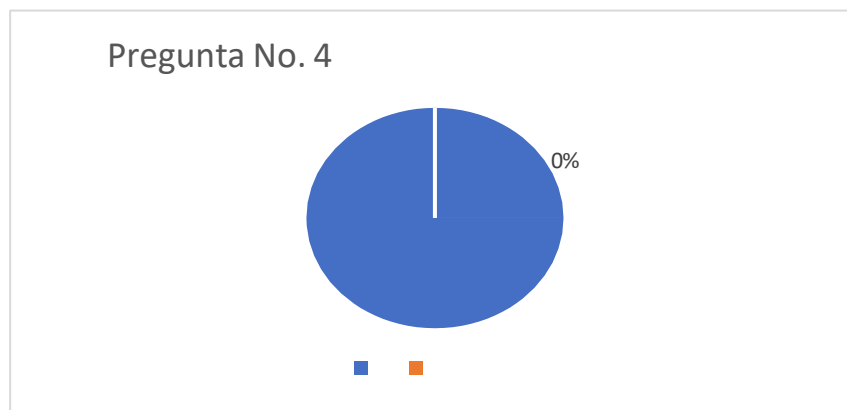
De los datos obtenidos de la pregunta número 2 del cuestionario propuesto se puede observar que en un 100% de los abogados en libre ejercicio conocen sobre la relación de la cooperación eficaz en el proceso penal que se encuentra regido por el COIP, y su incidencia en la delincuencia Organizada

2. ¿Considera que se han elevado los delitos relacionados a la delincuencia organizada en el Ecuador?

**Tabla No. 4**

<b>Alternativa</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	20	<b>100%</b>
<b>NO</b>	0	<b>0%</b>
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 2**



**Elaborado por:** Jessica Valencia del Pozo

**Fuente:** Abogados en libre ejercicio

#### **Análisis e interpretación**

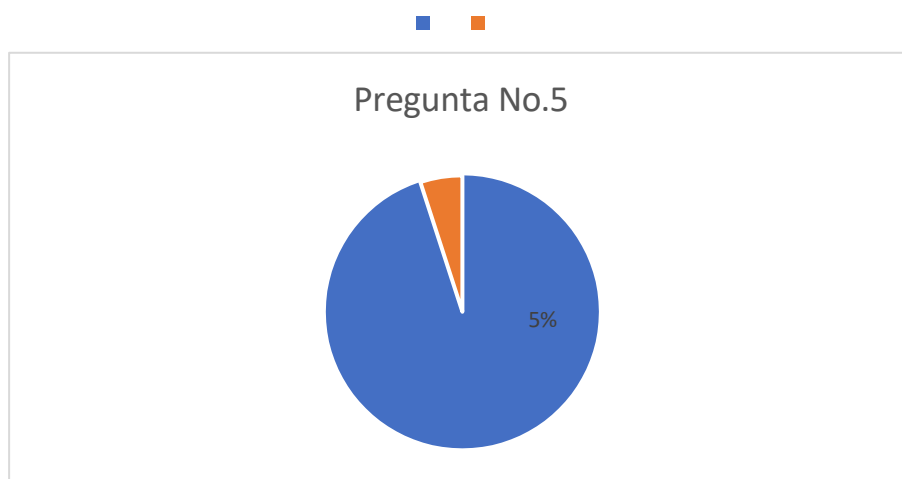
Se puede observar que en una totalidad del 100% de los abogados encuestados han llegado a considerar que los delitos relacionados a la delincuencia organizada han ido en aumento ya que la realidad que enfrenta el estado ecuatoriano frente a estos grupos delictivos es cada vez más violentos y sofisticados dentro de sus actividades ilícitas que ponen en peligro la paz social.

3. ¿Considera que la correcta aplicación de la cooperación eficaz en el Proceso penal puede contribuir a procesamiento y sanción penal del crimen organizado?

**Tabla No. 3**

<b>Alternativa</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	19	<b>95%</b>
<b>NO</b>	1	<b>5%</b>
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 3**



**Elaborado por:** Jessica Valencia del Pozo

**Fuente:** Abogados en libre ejercicio

**Análisis e interpretación**

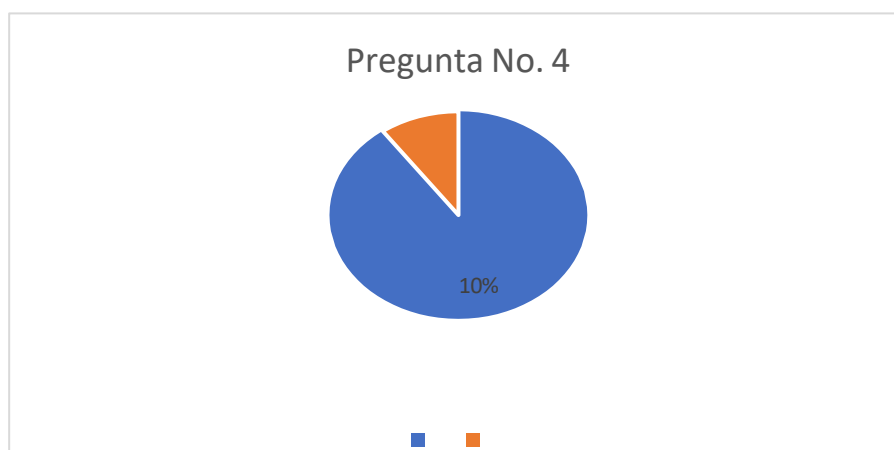
Según los datos obtenidos en el planteamiento de la pregunta No.3, los abogados en libre ejercicio consideran en un 95% que es necesario poder considerar la aplicación de la cooperación eficaz para la adecuada desarticulación y sanción de las organizaciones delictivas consideradas como organizadas ya que la realidad que vive el país y la justicia en la sanción de estos actos delictivos se ven a expensas de del miedo del crimen organizado.

4. ¿Considera que la aplicación de la cooperación eficaz puede también contribuir a la desarticulación de grupos criminales?

**Tabla No. 4**

<b>Alternativa</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	18	<b>90%</b>
<b>NO</b>	2	<b>10%</b>
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 4**



**Elaborado por:** Jessica Valencia del Pozo

**Fuente:** Abogados en libre ejercicio

#### **Análisis e interpretación**

#### **Análisis e interpretación**

De los abogados en libre encuestados, un porcentaje del 90% de esta población ha llegado a considerar que se puede llegar a desarticular las bandas criminales dado que el delator podría considerarse como piedra angular para la desarticulación del crimen organizado en relación de un adecuado procesamiento penal y su respectiva sanción ya

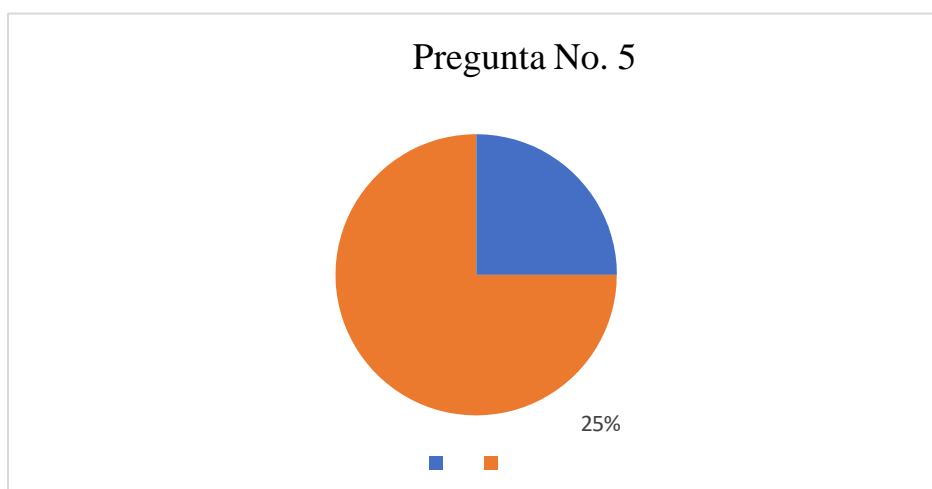
que el cooperador eficaz ha de proporcionar información veraz dentro del proceso penal como tal.

5. ¿Considera que en la actualidad no se ha dado una correcta aplicación de esta figura procesal en la lucha contra el crimen organizado?

**Tabla No. 5**

<b>Alternativa</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	5	<b>25%</b>
<b>NO</b>	15	<b>75%</b>
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Gráfico No. 5



**Elaborado por:** Jessica Valencia del Pozo

**Fuente:** Abogados en libre ejercicio

#### Análisis e interpretación

De los abogados en libre ejercicio encuestados en un 75% han llegado a considerar dentro de la formulación de la pregunta que la cooperación eficaz no se aplica adecuadamente por parte de los operadores de justicia que este caso serían los agentes fiscales, mientras que en un porcentaje del 25% los profesionales de derechos consideran

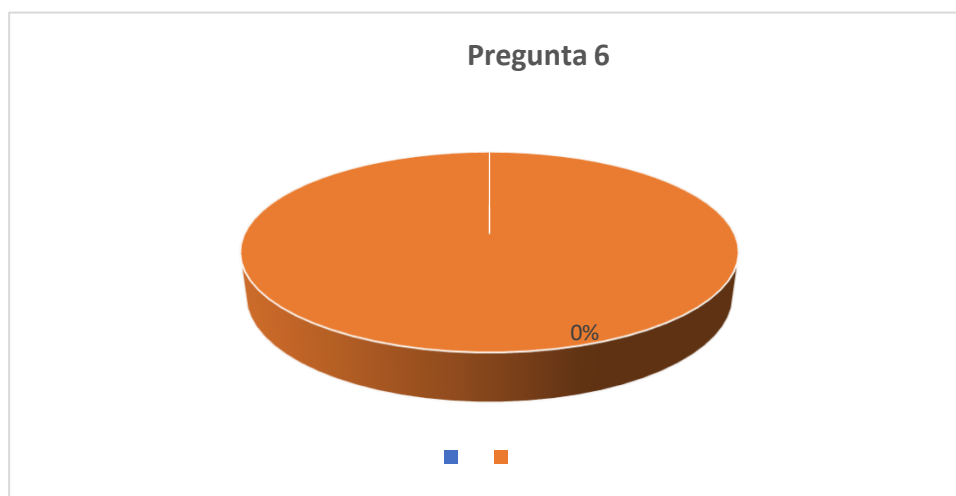
que si aplica adecuadamente la cooperación eficaz en la lucha contra el crimen organizado.

6. ¿Dentro de su experiencia profesional ha tenido alguna experiencia aplicando la cooperación eficaz en un proceso penal?

**Tabla No. 6**

<b>Alternativa</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	0	<b>100%</b>
<b>NO</b>	20	<b>0%</b>
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 6**



**Elaborado por:** Michelle Viejo Fonseca

**Fuente:** Abogados en libre ejercicio

**Análisis e interpretación**

Con relación a la pregunta formulada, en un porcentaje total del 100% los profesionales del derecho no han tenido una experiencia en la aplicación de la figura procesal de la cooperación eficaz por lo denota que la aplicación de esta figura no es

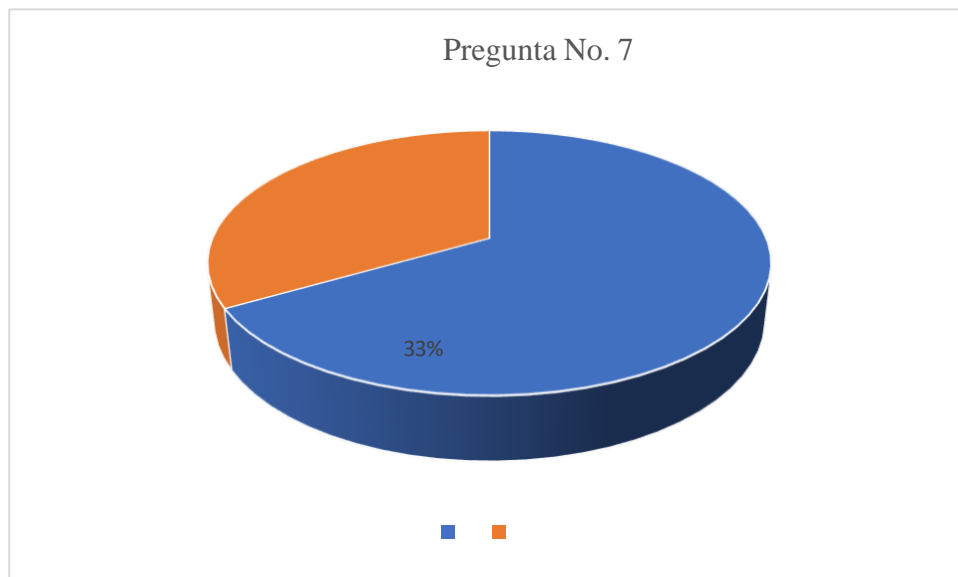
aplicada frecuentemente en el desarrollo del proceso penal y la sanción de la criminalidad organizada.

7. ¿Considera que se encuentra regulada correctamente la cooperación eficaz dentro del proceso penal ecuatoriano?

**Tabla No. 7**

<b>Alternativa</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	7	<b>33%</b>
<b>NO</b>	13	<b>67%</b>
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Gráfico No. 7



**Elaborado por:** Jessica Valencia del Pozo

**Fuente:** Abogados en libre ejercicio

## Análisis e interpretación

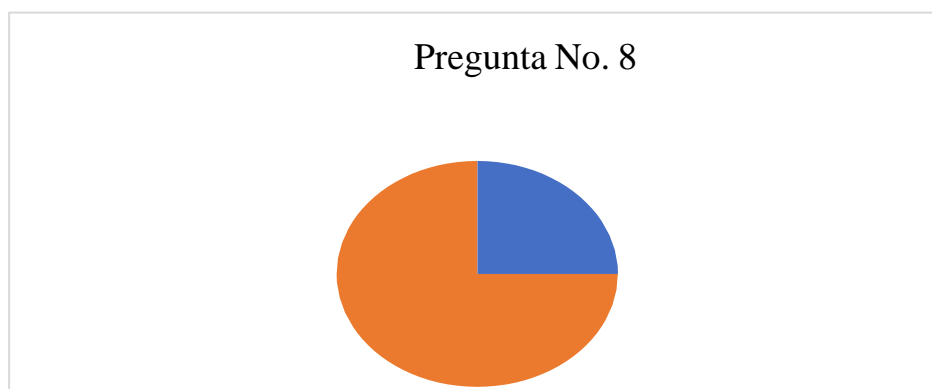
De los datos aportados por los profesionales del derecho han considerado en un 67% que se encuentra plenamente regulado la figura de cooperación eficaz dentro del proceso penal ecuatoriano por lo que en ese sentido se debe verificar esta institución procesal desde el plano práctico para una mayor aportación dentro del presente estudio investigativo, mientras que en un 33% han considerado que la regulación actual no es la adecuado para la figura jurídica.

8. ¿Considera que se deba implementar alguna reforma dentro de la aplicación de cooperación eficaz en el COIP?

**Tabla No. 8**

<b>Alternativa</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	5	<b>25%</b>
<b>NO</b>	15	<b>75%</b>
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 8**



**Elaborado por:** Jessica Valencia del Pozo

**Fuente:** Abogados en libre ejercicio

## Análisis e interpretación

Dentro de la pregunta planteada han considerado los profesionales del derecho que en un estimado del 75% no se debe considerar reformar la institución jurídica de cooperación eficaz dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, mientras que en un número menor del 25% considera que se deba realizar una reforma para una adecuada aplicación de la cooperación eficaz en los delitos relacionados con la delincuencia organizada.

9. ¿Considera que sea altamente riesgoso la aplicación de la cooperación eficaz dentro de los delitos que se relacionan al crimen organizado?

**Tabla No. 9**

<b>Alternativa</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	19	<b>95%</b>
<b>NO</b>	1	<b>5%</b>
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 9**



**Elaborado por:** Jessica Valencia del Pozo

**Fuente:** Abogados en libre ejercicio

## Análisis e interpretación

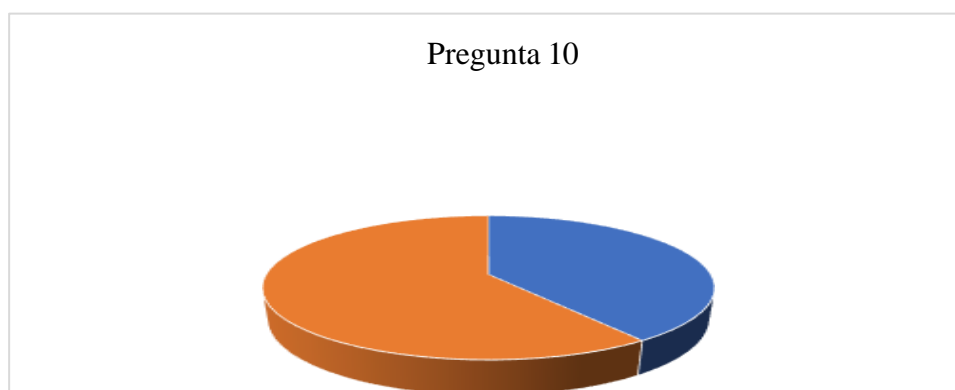
Según los datos obtenidos en el planteamiento de la pregunta No.9, los abogados en libre ejercicio consideran en un 95% que puede ser riesgoso para el delator o cooperador eficaz someterse a esta institución procesal dentro del procesamiento y sanción de los delitos relacionados con la criminalidad organizada; mientras que un número bastante menor del 5% al considerado lo contrario en razón que no se considere riesgoso para la aplicación de la cooperación eficaz en los delitos de crimen organizado.

10. ¿Considera Ud. que el Cooperador eficaz pueda tener una pena no privativa de la libertad?

**Tabla No. 10**

<b>Alternativa</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	12	<b>60%</b>
<b>NO</b>	8	<b>40%</b>
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Gráfico No. 8**



**Elaborado por:** Jessica Valencia del Pozo

**Fuente:** Abogados en libre ejercicio

## Análisis e interpretación

Dentro del planteamiento de presente pregunta los profesionales del derechos consideran que en un 60% si se debería aplicar una pena no privativa de la libertad para el cooperador eficaz dado que en los Centro de privación de la libertad en la actualidad no tendrían ningún tipo de seguridad para su integridad física por represarías del crimen organizado sancionado penamente mientras que en un 40% han llegado a considerar que el no pueden llegar a aplicar una medida no privativa de la libertad por el principio de igualdad y proporcionalidad de los delitos de delincuencia organizada.

#### 4.1. Resultados de Entrevistas

<b>Entrevista realizada a Juez y Fiscal de Bolívar</b>	
<b>Entrevistado: Dra. Vallejo Llangari Ana</b> <b>Cargo: Agente Fiscal de delincuencia Organizada</b>	<b>Entrevistado: Dr. Daniel Villacis</b> <b>Cargo: Juez de Garantías Penales</b>
<b>1. ¿Dentro del despacho que se encuentra a su cargo se han llegado aplicarse casos de cooperación eficaz?</b>	
<p>Los delitos de delincuencia organizada han tomado una serie de parámetro por lo que el cooperador eficaz en una piedra angular en la penalización de este tipo de organizaciones criminales</p>	<p>Dentro del despacho que dirijo se han presente casos anteriores, pero no se tienen una estadística exacta en relación a este tipo de casos ya que la cooperación eficaz es de absoluta reserva en cuanto a la identidad el procesado</p>
<b>2. ¿Por qué tipo penal se han llegado a procesar este tipo de conductas o nactividades ilícitas?</b>	
<p>Dentro de los casos que se han investigado por parte de Fiscalía, donde en su mayoría de denuncias escritas como noticia del delito han hecho alusión los usuarios de un delito de delincuencia organizada.</p>	<p>Los casos en los se relacionan a la delincuencia organizada, se han llegado a investigar dentro de los delitos contra la propiedad entre estos el delito de delincuencia organizada por considerarse un engaño y una afectación al patrimonio del sujeto pasivo.</p>

<b>3. ¿Desde su experiencia en la Fiscalía general del estado, considera que se deba reformar la cooperación eficaz en el COIP?</b>	
<p>Al no existir un proceso específico de la cooperación eficaz dentro del COIP, considerar por parte del legislativo llegara tipificar como delito a la clonación de vehículos ya que es una conducta ilícita que afecta al interés general de la sociedad.</p>	<p>Sería importante en el ámbito procesal que se llegue a aplicar la cooperación eficaz ya que no siempre el sujeto activo es el que comete la deformación o clonación de un vehículo robado para ser puesto en circulación, por lo que debería incluirse cuestiones propias de la conducta ilícita.</p>
<b>4. ¿desde su experiencia como Agente fiscal la falta aplicación de la cooperación eficaz en los procesos penales en contra del crimen organizado?</b>	
<p>Dentro del principio de tipicidad que tiene estricta relación con el principio de legalidad ya que exige la perfecta adecuación de la conducta penamente relevante al tipo penal que ha definido el legislador, por lo que al no existir esta perfecta adecuación se convertiría en una figura procesal que tiene que llegar a aplicarse en contra del crimen organizado</p>	<p>Una vez que ha sido identificada una conducta que pueda llegar a afectar algún bien jurídico protegido por la ley corresponde hacer un ejercicio intelectual para que pueda adecuarse perfectamente a la descripción típica de un tipo penal del Código Orgánico Integral Penal, esto se ajusta a la categoría dogmática de la tipicidad, encuadrando la conducta dentro de los elementos objetivos y subjetivos del tipo por lo que si no existe una perfecta subsunción de la conducta al tipo se violentaría el principio de legalidad y el debido proceso.</p>

<p><b>5. ¿Dentro de su despacho y su experiencia en la Fiscalía General del estado</b></p> <p><b>¿Considera que se han elevado los casos relacionados a al robo y clonación de automotores?</b></p>	
<p>La realidad criminal que azota al Ecuador se ha visto el incremento de la delincuencia y la delincuencia organizada; ya tienen lasos con este tipo de delitos que están direccionados por banda criminales de robo de autos y su posterior clonación para su circulación y comercio por lo que la criminalidad ha ido en aumento por lo que también existe una creciente demanda de los ciudadanos en la compra de vehículos.</p>	<p>La delincuencia relacionada con el crimen organizado se ha presentado como un modus operandi que se han incrementado a nivel nacional, ya que la compra y venta de vehículos es actividad comercial que llega a practicarse muy a menudo en el país y en la ciudad de Guaranda.</p>
<p><b>6. ¿Cuál es su opinión para que se llegue a presentar una propuesta donde se considere adoptar penas no privativas de libertad para el cooperador eficaz?</b></p>	
<p>Desde mi perspectiva se deben llegar a tipificar conductas que sean merecedoras de una pena ya que el derecho Penal es considerado de última ratio por lo que se deben considerar posiciones estadísticas, criminológicas, dogmáticas e incluso sociológicas donde se aporte un desarrollo normativo penal dentro de sus fines político-criminales, y en razón de aquello poder considerar una conducta</p>	<p>Sería importante que pueda llegarse a tipificar la conducta ilícita de clonación de vehículos, ya que afecta a la seguridad ciudadana y no se encuentra específicamente desarrollada en algún tipo penal que se integran al Código Orgánico Integral Penal, por lo que también ayudaría persuadir para que las personas no cometan este tipo de ilícito, por cuanto en ámbito normativa ayudaría a la gente fiscal</p>

<p>como penalmente relevante lo que considero que la clonación de vehículos cumple con todas estas consideraciones.</p>	<p>poder determinar responsabilidades propias este ilícito.</p>
<p><b>7. ¿cuál es su opinión sobre la gradualidad de la pena que debe tener la actividad de delincuencia organizada?</b></p>	
<p>En primer lugar para determinar la imposición de una pena en necesario resaltar el bien jurídico protegido que amenaza o quebranta dicha conducta ilícita, en realidad pueden llegar afectar la realidad de las cosas así como su influencia en el derecho de la propiedad ya que la en la comercio de vehículos semi-nuevos es donde se llega a configurar este actividad ilícita, en ese sentido habrá que valorar el grado de afectación así como su proporcionalidad en sus delitos conexos por lo que considero también la revisión de los fines de la pena para que recaer en penas desproporcionadas o innecesarias</p>	<p>Con relación a la pena que debería fijarse se debe tener en cuenta las cuestiones de política criminal a las que van dirigidas la tipificación de conductas como delitos dentro de un estado constitucional de derechos por lo que también tienen que verse inmersos principios básicos como la proporcionalidad y también con el principio de lesividad ya que las penas corresponden según la lesividad de los bienes jurídicos tutelados, por lo que se debe tener en consideración los delitos de la misma naturaleza de afectación.</p>

## **Interpretación**

Con los datos obtenidos por fuentes directas que forman parte de la administración de justicia y pueden llegar a determinar cuestiones fundamentales en la creación, o reformatorias de las normas penales; parten de un punto de vista que debe ser valorado dentro de la presente investigación; de lo cual se puede llegar a interpretar que los agentes fiscales que tienen a cargo la investigación y la acusación en los delitos relacionados a la delincuencia organizada; resulta importante destacar que los que agentes fiscales coinciden de forma neutral en que se deba implementar la aplicación de la cooperación eficaz ya que se ha llegado a procesar este tipo de casos por delitos de delincuencia organizada y que corresponden a conductas diferentes a la que criminalidad relacionada al crimen organizado; que también tiene que ver estrictamente con cuestiones de política criminal, como base también se tiene en cuenta que la pena para establecer como parte de la consecuencia jurídica del delito que ha de tipificarse por lo que tiene que guardar armonía con los principios de proporcionalidad para evitar penas desproporcionadas y acorde a la afectación que presente este tipo de delitos que han ido en aumento en el país tornándose una complejidad para su desarticulación.

## 4.2. Discusión

Dentro de este apartado de investigación, es necesario poder abordar las cuestiones más necesarias para sustentar las ideas finales en ese sentido partimos mencionando que la aplicación de la cooperación eficaz es responsabilidad no solo normativa, sino que conlleva un estudio adecuado de la política criminal, las estadísticas de criminalidad, así como una adecuada técnica legislativa como ha sostenido el Tratadista Roger Pachay.

Por lo tanto, las consideraciones de los operados de justicia y los abogados en libre ejercicio permiten tener una realidad jurídica del problema que significa la aplicación de la cooperación eficaz en el ámbito jurídico-penal dentro de un Estado Constitucional, ya que la materia penal tiene estricta reserva de ley es decir que solamente el órgano legislativo puede crear modificar o suprimir normas de carácter penal; es así que partimos analizando una correcta técnica legislativa, que permite poder ofrecer una propuesta sustentada en el tecnicismo que requiere sanción del crimen organizado en el Código Orgánico integral Penal, como norma sustantiva penal ecuatoriana, por lo que tiene también una estricta relación con la política criminal que debe adaptarse a las nuevas formas de criminalidad que se presentan en la sociedad.

Por su parte los Abogados en libre ejercicio llegan a considerar que es necesario que se pueda llegar a aplicar la cooperación eficaz que debe adecuarse a sus fines político-criminales dejando un lado las propuestas populistas, ya el sentido reprimir conductas penalmente relevantes tienen un estricto lineamiento con la delincuencia organizada, así como su pena debe ser proporcional a la conducta y al bien jurídico que se ha puesto en peligro o quebrantado de ser el caso ya que la pena tiene un tratamiento fundamental dentro de un estado constitucional y justicia social como se enmarca el ecuatoriano con

el cual la cooperación eficaz puede ayudar a la sanción penal de estas conductas delictivas.

En ese sentido las opiniones de los administradores de justicia llegan a convalidar las ideas centrales que se fijan en la presente investigación ya que forma parte de la realidad jurídica-penal que enfrenta el Ecuador, dotando de normas penales que puedan llegar aplicarse por los operadores de justicia ya que están involucrados dentro de la imposición de penas como consecuencia jurídica de las conductas prohibidas de delincuencia organizada por lo que es importante poder discutir su percepción directa en el sentido de las nuevas formas de criminalidad que se han ido incluso sofisticando, por lo que el legislador debe proveer de instrumentos normativos que sean eficaces para reducir la criminalidad organizada que afecta a toda la sociedad en general.

Finalmente se trae a discusión los datos proporcionados por parte de los Agentes Fiscales de Delincuencia Organizada de la Fiscalía Provincial de Bolívar, dado que tienen una percepción que la correcta aplicación de la cooperación eficaz en virtud de sancionar y desarticular las bandas delictivas que estremece en el territorio ecuatoriano ya afecta a la paz social de los ciudadanos en general.

## CAPÍTULO V

### 5. Conclusiones y Recomendaciones

#### 5.1. Conclusiones

Se concluye sosteniendo que para la doctrina actual la figura de cooperación eficaz surge como una técnica de investigación penal para hacer frente al crimen organizado, que a pesar del tinte represivo que la caracterizan, deben estar encaminadas al debido proceso penal con los lineamientos de una efectiva política criminal en contra del crimen organizado, por lo que antes de adoptar cualquier institución, es decir que debe existir un conocimiento previo de los problemas relacionados con la prevención así como la respectiva sanción de las conductas delictivas que se ha elevado con el crimen organizado por lo que su correcta adecuación al proceso penal tiene efectos positivos en su sanción y prevención del delito.

En consecuencia, el Estado, al momento de adoptar una institución como la Cooperación Eficaz debe justificar cada una de las medidas y como estas impactaran en la erradicación de la delincuencia o en la disminución de los índices delincuenciales. Es así como se concibe a la Cooperación Eficaz como un mecanismo de lucha en contra de la criminalidad organizada apelando en primer orden a la prevención, resguardando los derechos de las personas que se someten a estas figuras, este es uno de los compromisos asumidos con la comunidad internacional en favor de la justicia y de la seguridad ciudadana.

Los aportes del cooperador eficaz, deben ser sometidos a comprobación por parte de la fiscalía, es importante el estudio comparado de esta figura jurídica ya que en países como los europeos adoptan este tipo de delación premiada como el caso español, donde surte efectos eficaces para la lucha contra el crimen organizado es así que también el ordenamiento jurídico mexicano también practica este tipo de premiaciones al delator

dentro de la desarticulación de una organización criminal que inclusive en la actualidad pueden convertirse hasta en trasnacionales del crimen.

## **5.2. Recomendaciones**

Se puede argumentar de lo expuesto por la doctrina que si este medio de prueba que respalda la cooperación eficaz está legitimado en un Estado Constitucional de derechos y justicia, destacando que ciertamente su utilización está amparada por la norma fundamental ecuatoriana, pero también, es muy recomendable, por los factores descritos que, los operadores del sistema velen por el respeto de los principios procesales y judiciales a los cuales tienen derecho todos los ciudadanos, asegurándole todas las garantías necesarias a su defensa.

Se recomienda como parte de una política coherente del Estado, la fijación de medidas que sienten las bases para la instrumentación de la cooperación en el proceso penal, toda vez que con esta herramienta los Fiscales podrán obtener de manera legítima los medios de pruebas necesarios para el esclarecimiento del delito, y la desarticulación de las organizaciones criminales, desplegando su máximo potencial en la lucha en contra de estas y en contra de la impunidad de sus acciones.

Finalmente se puede recomendar que la protección del cooperador eficaz debe también generar un respaldo para que se pueda hacer efectiva la información aportada por el delator, ya que en la medida que se evidencia la violencia en las cárceles ecuatorianas pueden tener consecuencias mortales para el cooperador eficaz por lo que se considera recomendar que se adopten penas no privativas de libertad para el cooperador eficaz ya que pueden aplicarse a los depuesto en la norma penal ecuatoriana, así como suele aplicarse en países como México, o los Estados Unidos.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Bonilla, R. L. (2018). La cooperación eficaz como técnica de investigación frente al delito de delincuencia organizada y su aplicación en el Ecuador. Período 2014- 2018. . Ambato: Universidad Técnica de Ambato.

Del rosario Vélez, H. (2022). Aplicación de la Cooperación eficaz en el Derecho Procesal Penal ecuatoriano a partir de la vigencia del Código Orgánico Integral Penal por Fiscales y Abogados. Quito, Ecuador: UCE.

Durán Gallardo, P. G. (2019). La Cooperación eficaz en la doctrina y la jurisprudencia ecuatoriana. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Área de Derecho.

Fenoll, J. N., & Tarufo, M. (2010). La valoración de la prueba. (M. P. Sociales, Ed.) Madrid, España.

Freire Carrillo, V. (2020). La Cooperación Eficaz en los Delitos De Carácter Asociativo Y El Beneficio De La Pena. Riobamba , Ecuador : UNACH.

Gutierrez Bonilla, R. (2020). LA COOPERACIÓN EFICAZ COMO TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN FRENTE AL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SU APLICACIÓN EN EL ECUADOR. PERÍODO 2014-2018. Ambato, Ecuador

Martínez, A. A., & Castro, G. X. (2020). Alcance jurídico de la cooperación eficaz en los delitos contra la eficiencia de la administración pública. Guayaquil: Revista Caribeña de Ciencias Sociales.

Maier, J. (2014). Derecho Procesal Penal. Buenos Aires, Argentina: Editores del

<https://elibro.net/es/lc/bibliotecaueb/titulos/224640>

Savedra, C. C. (2022). Experiencia comparada respecto a la clonación de vehículos motorizados en países desarrollados. Santiago, Chile: Biblioteca del Congreso nacional de Chile.

Fierro Loor, J. E. (2020). La cooperación eficaz en el Ecuador, un breve análisis de su aplicabilidad procesal . Guayaquil: Universidad Católica Santiago de Guayaquil.

Rodríguez Rodríguez, V. D. (2019). La debida aplicación de la cooperación eficaz de acuerdo al código orgánico integral penal, en los delitos relacionados con sustancias

Savedra, C. C. (2022). Experiencia comparada respecto a la cooperación eficaz en países desarrollados. Santiago, Chile: Biblioteca del Congreso nacional de Chile.

Segura, L. A. (2019). Fundamentos de la cooperación eficaz. Madrid, España: Universidad Nebrija.

Tixi Torres, D. F., Navarro Cejas, M., Rojas Sánchez, D. N., & Navas Pazmiño, J. B. (2019). El problema de la delincuencia organizada y la cooperación eficaz en el Ecuador. Riombamba , Ecuador : Uniandes Episteme.

Vega Dueñas, L. La protección de testigos en delitos de criminalidad organizada. ed. Barcelona: J.M. BOSCH EDITOR, 2016. 344 p. Disponible en: <https://elibro.net/es/ereader/bibliotecaueb/121615?page=1>. Consultado en: 19 Sep 2023

## **Normativa**

Asamblea Nacional Constituyente, Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014.

Asamblea Nacional Constituyente. Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

## ANEXOS

### Formato de encuesta dirigida para abogados en libre ejercicio del cantón Guaranda

#### Provincia de Bolívar



### UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Nombre:

Número de Matrícula:

**Objetivo:** Conocer las opiniones de los abogados en libre ejercicio del cantón Guaranda en relación a la ausencia de la no tipificación de la clonación de vehículos cómo delito en la legislación ecuatoriana.

**Objetivo:** Obtener datos de los profesionales del derecho como fuente directa para el desarrollo del trabajo de investigación.

1. ¿Conoce que es la Cooperación eficaz en un proceso penal?

SI

NO

2. ¿Considera que se han elevado los delitos relacionados a la delincuencia organizada en el Ecuador?

SI

NO

3. ¿Considera que la correcta aplicación de la Cooperación eficaz en el Proceso penal puede contribuir a procesamiento y sanción penal del crimen organizado?

SI

NO

4. ¿Considera que la aplicación de la Cooperación eficaz puede también contribuir a la desarticulación de grupos criminales?

SI

NO

5. ¿Considera que en la actualidad no se ha dado una correcta aplicación de esta figura procesal en la lucha contra el crimen organizado?

SI

NO

6. ¿Dentro de su experiencia profesional ha tenido alguna experiencia aplicando la cooperación eficaz en un proceso penal?

SI

NO

7. ¿Considera que se encuentra regulada correctamente la cooperación eficaz dentro del proceso penal ecuatoriano?

SI

NO

8. ¿Considera que se deba implementar alguna reforma dentro de la aplicación de cooperación eficaz en el COIP?

SI

NO

9. ¿Considera que sea altamente riesgoso la aplicación de la Cooperación eficaz dentro de los delitos que se relacionan al crimen organizado?

SI

NO

10. ¿Considera Ud. que el Cooperador eficaz pueda tener una pena no privativa de libertad?

SI

NO

Anexos



